



ACUERDO 6528/SO/08-11/2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD Y EL SINDICATO DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia",
Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD Y EL SINDICATO DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.

CONSIDERANDO

1. Que el diez de junio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de derechos humanos, entre ellos el artículo 1º, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Asimismo, se dispuso que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Se dispuso también que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
2. Que el ocho de febrero de dos mil catorce, entró en vigor el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, que modificó, entre otros, el artículo 6º, en su apartado A, fracción I, el cual establece, desde entonces, que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. Señala, de igual forma, que en la interpretación de ese derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; asimismo, que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

3. Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); la cual contempla en el artículo 7º, inciso D, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio; además de que se garantizará el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público.
4. Que, el cuerpo normativo anteriormente señalado incluye, como uno de sus principios rectores, en el artículo 3º, numeral 2, inciso b), que el ejercicio de la función pública se hará apegado a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.
5. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la Ley General.
6. Que, en términos de la Constitución Federal y la Ley General, la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (la Ley de Transparencia o Ley Local), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo de dos mil dieciséis, la cual entró en vigor el inmediato día siete de ese mes y año.
7. Que, de conformidad con su artículo primero, la Ley de Transparencia tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, órganos político administrativos, alcaldías y/o demarcaciones territoriales, organismos paraestatales, universidades públicas, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

8. Que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante acuerdo número 0313/SO/27-02/2019, el Pleno aprobó el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el once de abril de dos mil diecinueve (Reglamento Interior).
9. Que los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 2 del Reglamento Interior establecen que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto o INFO) es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y la Ley de Datos y por lo tanto para dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Federal, y los demás aplicables de la Constitución Local, la Ley General y la propia Ley de Transparencia.
10. Que, el artículo 21 de la Ley de Transparencia establece cuáles son los sujetos obligados a transparentar y, permitir el acceso a su información, y los criterios para considerarlos como tales; mismos que se refieren a continuación: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; los órganos político administrativos, alcaldías o demarcaciones territoriales, órganos autónomos, órganos descentralizados, organismos paraestatales, universidades públicas, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, mandatos públicos y demás contratos análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la Ley de la materia.

Las personas físicas o morales que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales, realicen actos de autoridad o de interés público, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades, y dicho sujeto obligado, será obligado solidario de la misma al hacerla pública.

11. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Transparencia, el órgano garante tiene como fin:

- Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas; interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, de la Ley de Transparencia y los que de ellas se derivan; y
 - Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, la Ley Local, y demás disposiciones aplicables.
- 12.** Que de acuerdo con el artículo 53, fracción LI, de la Ley de Transparencia, es competencia del Instituto aprobar y mantener actualizado el padrón de sujetos obligados al cumplimiento de la Ley.
- 13.** Que, en atención al considerando anterior, el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia (el Padrón) actualmente se integra por **146** sujetos obligados, distribuidos de la siguiente forma:
- a. Veintiuno de la administración pública centralizada;
 - b. Cincuenta y un organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
 - c. Dieciséis fondos y fideicomisos públicos;
 - d. Dieciséis alcaldías;
 - e. Dos del Poder Judicial;
 - f. Dos del Poder Legislativo;
 - g. Nueve órganos autónomos;
 - h. Siete partidos políticos;
 - i. Veinte sindicatos; y
 - j. Dos personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad.
- 14.** Que de conformidad con el artículo 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (la Dirección) tiene entre sus atribuciones la de proponer al Pleno del Instituto, a través de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, la actualización del Padrón.
- 15.** Que, para la integración del Padrón, la Dirección ha considerado la normativa aplicable y naturaleza jurídica de cada uno de los sujetos obligados, en el ámbito local, a efecto de poder integrar a los mismos de acuerdo con lo que establece el artículo 6 constitucional, ya sea por órgano de gobierno o sector al que pertenecen.

16. Que, a fin de actualizar el Padrón, la Dirección realizó un análisis respecto de la **Universidad Rosario Castellanos**, del cual se desprende lo siguiente:
- a. Que el quince de junio de dos mil veintitrés se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Rosario Castellanos”, como instrumento normativo que determinó la creación de la Universidad Rosario Castellanos, como organismo público **descentralizado** de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y académica, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México
 - b. El artículo Segundo del decreto referido establece que la Universidad Rosario Castellanos tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior gratuita en la ciudad, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión y la difusión del conocimiento y la cultura.
 - c. El artículo transitorio Tercero del decreto citado dispone que el órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México denominado **Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”** continuará en funciones hasta en tanto se formaliza la constitución del organismo descentralizado Universidad Rosario Castellanos, contando con 180 días hábiles a partir de la publicación del decreto citado para realizar los trámites administrativos y fiscales necesarios para su operación.
 - d. Esta misma disposición transitoria establece que una vez que se materialice lo señalado en el párrafo anterior quedará abrogado el Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.
 - e. Que, al tratarse de un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y académica, **la Universidad Rosario Castellanos** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Transparencia para ser considerado como un sujeto obligado.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, y 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección somete a consideración del Pleno, a través del Comisionado Presidente, la incorporación al Padrón del sujeto obligado **Universidad Rosario Castellanos**, y la desincorporación del otrora sujeto obligado **Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”**.

17. Que, a fin de actualizar el Padrón, la Dirección realizó un análisis respecto de la **Universidad de la Salud**, del cual se desprende lo siguiente:

- a. Que el quince de junio de dos mil veintitrés se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad de la Salud”, como instrumento normativo que determinó la creación de la Universidad de la Salud, como organismo público **descentralizado** de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y académica, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México, y se extingue la Universidad de la Salud como **órgano administrativo desconcentrado**.
- b. El artículo segundo del decreto citado establece que la Universidad de la Salud tiene por objeto impartir e impulsar la educación de tipo superior en el campo de la salud en la Ciudad de México, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión, difusión y vinculación social con una vocación ética, científica y humanista.
- c. El artículo transitorio Tercero del decreto citado señala que el antes órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México denominado Universidad de la Salud seguirá en funciones hasta en tanto se formaliza la constitución del organismo descentralizado, contando con 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del decreto referido para realizar los trámites administrativos y fiscales necesarios para su operación.
- d. Esta misma disposición transitoria establece que una vez que se materialice lo señalado en el párrafo anterior quedará abrogado el Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Universidad de la Salud.
- e. Que, al tratarse de un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y académica, **la Universidad de la Salud** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Transparencia para ser considerado como un sujeto obligado.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, y 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección somete a consideración del Pleno, a través del Comisionado Presidente, la incorporación al Padrón del organismo público descentralizado **Universidad de la Salud**, como sujeto obligado y la desincorporación del otrora órgano administrativo desconcentrado, **Universidad de la Salud**.

18. Que, a fin de actualizar el Padrón, la Dirección realizó un análisis respecto del **Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo**, del cual se desprende lo siguiente:
- a. Que el diez de agosto de dos mil veintitrés, el C. Secretario General del Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores y Trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo remitió su oficio número C.E.G. 160/VIII//2023, mediante el cual informó del cambio de denominación de dicha asociación sindical y a la vez solicitó la adecuación correspondiente en el Padrón. A su oficio acompañó copia de la Certificación de inscripción del Comité Ejecutivo y Comisiones, del sindicato de referencia.
 - b. Que, la Certificación de inscripción del Comité Ejecutivo y Comisiones, suscrita por la Secretaria Auxiliar de Registro y Actualización de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, refiere que la nomenclatura del sujeto obligado es “**Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores y Trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo**”.
 - c. Que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, realizó una verificación de las obligaciones de transparencia publicadas por el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo, tanto en su portal institucional como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la fracción XVI, formato 16B, del artículo 121 de la Ley de Transparencia relativo a los recursos públicos entregados a sindicatos, exceptuando las cuotas sindicales. De la verificación realizada, se desprendió que el **Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores y Trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo** es una de las tres asociaciones sindicales que reciben recursos públicos por parte del Sistema de Transporte Colectivo.
 - d. Que al tratarse de una asociación sindical que recibe recursos públicos, el **Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores y Trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 23 de la Ley de Transparencia y 1º de la Ley de Datos para ser considerado como un sujeto obligado.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, y 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección somete a consideración del Pleno, a través del Comisionado Presidente, el cambio de nomenclatura en el Padrón, del sujeto obligado **Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo**, para denominarse **Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores y Trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo**.

- 19.** Que los artículos 18 y 19 de la Ley General de Archivos, así como 20 y 21 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, disponen que en los casos en que algún sujeto obligado, área o unidad de este, se fusione, extinga o cambie de adscripción, el responsable de los referidos procesos de transformación dispondrá lo necesario para asegurar que todos los documentos de archivo y los instrumentos de control y consulta archivísticos sean trasladados a los archivos que correspondan. Los instrumentos jurídicos en que se sustentan los procesos de transformación deberán prever el tratamiento que se dará a los archivos e instrumentos de control y consulta archivísticos de los sujetos obligados. Asimismo, disponen que en los casos de liquidación o extinción de una entidad de la administración pública de la Ciudad de México será obligación del liquidador remitir copia del inventario documental, del fondo que se resguardará, al Archivo General de la Ciudad de México, quien hará la notificación correspondiente al Archivo General de la Nación.
- 20.** Que derivado de los cambios propuestos, el Padrón de sujetos obligados se mantiene conformado por **146** sujetos obligados, distribuidos de la siguiente forma:
- a. Veintiuno de la administración pública centralizada;
 - b. Cincuenta y uno organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
 - c. Dieciséis fondos y fideicomisos públicos;
 - d. Dieciséis alcaldías;
 - e. Dos del Poder Judicial;
 - f. Dos del Poder Legislativo;
 - g. Nueve órganos autónomos;
 - h. Siete partidos políticos;
 - i. Veinte sindicatos; y
 - j. Dos personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad.
- 21.** Que con base en la atribución conferida al Comisionado Presidente en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, se propone al Pleno del órgano garante el proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia.
- 22.** Que de acuerdo con los artículos 53, fracciones VIII, XLI y LXIV y 55 de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto emitir las normas que faciliten su organización y funcionamiento; así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las que se deriven de la Ley de la materia y otras disposiciones aplicables.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se procede a incorporar en el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, a los organismos públicos descentralizados: **Universidad Rosario Castellanos y Universidad de la Salud.**

SEGUNDO. Se procede a desincorporar del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al **Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”** y al órgano administrativo desconcentrado **Universidad de la Salud.**

TERCERO. Se procede a actualizar en el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la denominación del sujeto obligado **Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo**, para quedar como **Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores y Trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo.**

CUARTO. Se otorga a los sujetos obligados señalados en el punto Primero de este Acuerdo, un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de que les sea notificado este Acuerdo, para que se realicen las acciones necesarias y empezar a cumplir con todas las disposiciones que establecen la Ley de Transparencia, así como la demás normativa emitida por el Instituto en las materias de su competencia,

Los sujetos obligados que se incorporan al Padrón deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas a partir de la fecha de su inicio de funciones como entes públicos.

El sujeto obligado que cambió de denominación deberá continuar realizando las acciones necesarias para cumplir con todas las disposiciones que establecen la Ley de Transparencia, así como la demás normativa emitida por el Instituto en las materias de su competencia.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, a efecto de que notifique por correo electrónico el contenido del presente Acuerdo a las personas titulares de los sujetos obligados que se incorporan y desincorporan del Padrón, así como a la persona titular del sujeto obligado del que se actualizó su denominación en el Padrón, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Se instruye a las unidades administrativas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se deriven del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

OCTAVO. El Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas actualizado estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto en la siguiente dirección electrónica: <http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/padron.php>.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ciudad de México a 01 de noviembre de 2023.

#	Sujeto obligado	Ámbito
1	Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México	Administración Pública Central
2	Consejería Jurídica y de Servicios Legales.	Administración Pública Central
3	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.	Administración Pública Central
4	Secretaría de Administración y Finanzas.	Administración Pública Central
5	Secretaría de Cultura.	Administración Pública Central
6	Secretaría de Desarrollo Económico.	Administración Pública Central
7	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	Administración Pública Central
8	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Administración Pública Central
9	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección	Administración Pública Central
10	Secretaría de Gobierno.	Administración Pública Central
11	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.	Administración Pública Central
12	Secretaría de la Contraloría General.	Administración Pública Central
13	Secretaría de las Mujeres.	Administración Pública Central
14	Secretaría de Movilidad.	Administración Pública Central
15	Secretaría de Obras y Servicios.	Administración Pública Central
16	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.	Administración Pública Central
17	Secretaría de Salud.	Administración Pública Central
18	Secretaría de Seguridad Ciudadana.	Administración Pública Central
19	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	Administración Pública Central
20	Secretaría de Turismo.	Administración Pública Central
21	Secretaría del Medio Ambiente.	Administración Pública Central
22	Agencia de Atención Animal.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
23	Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
24	Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares



#	Sujeto obligado	Ámbito
25	Autoridad del Centro Histórico.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
26	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
27	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
28	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
29	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
30	Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
31	Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
32	Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
33	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
34	Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
35	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
36	Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
37	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
38	Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
39	Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares



#	Sujeto obligado	Ámbito
40	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
41	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
42	Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
43	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
44	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
45	Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
46	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
47	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
48	Instituto del Deporte de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
49	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
50	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
51	Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
52	Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
53	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
54	Metrobús.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
55	Organismo Regulador del Transporte	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
56	Planta Productora de Mezclas Asfálticas.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
57	Policía Auxiliar.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares



#	Sujeto obligado	Ámbito
58	Policía Bancaria e Industrial.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
59	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
60	Procuraduría Social de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
61	Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
62	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
63	Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
64	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
65	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
66	Sistema de Aguas de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
67	Sistema de Transporte Colectivo.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
68	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
69	Servicios de Medios Públicos de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
70	Universidad de la Policía de la Ciudad de México.	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
71	Universidad de la Salud	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
72	Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos"	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
73	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.	Fondos y fideicomisos públicos
74	Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.	Fondos y fideicomisos públicos
75	Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.	Fondos y fideicomisos públicos
76	Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.	Fondos y fideicomisos públicos
77	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.	Fondos y fideicomisos públicos



#	Sujeto obligado	Ámbito
78	Fideicomiso Museo del Estanquillo.	Fondos y fideicomisos públicos
79	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.	Fondos y fideicomisos públicos
80	Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México.	Fondos y fideicomisos públicos
81	Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.	Fondos y fideicomisos públicos
82	Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México.	Fondos y fideicomisos públicos
83	Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México.	Fondos y fideicomisos públicos
84	Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.	Fondos y fideicomisos públicos
85	Fondo de Víctimas de la Ciudad de México.	Fondos y fideicomisos públicos
86	Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.	Fondos y fideicomisos públicos
87	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.	Fondos y fideicomisos públicos
88	Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón.	Fondos y fideicomisos públicos
89	Alcaldía Álvaro Obregón.	Alcaldías
90	Alcaldía Azcapotzalco.	Alcaldías
91	Alcaldía Benito Juárez.	Alcaldías
92	Alcaldía Coyoacán.	Alcaldías
93	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	Alcaldías
94	Alcaldía Cuauhtémoc.	Alcaldías
95	Alcaldía Gustavo A. Madero.	Alcaldías
96	Alcaldía Iztacalco.	Alcaldías
97	Alcaldía Iztapalapa.	Alcaldías
98	Alcaldía La Magdalena Contreras.	Alcaldías
99	Alcaldía Miguel Hidalgo.	Alcaldías
100	Alcaldía Milpa Alta.	Alcaldías
101	Alcaldía Tláhuac.	Alcaldías
102	Alcaldía Tlalpan.	Alcaldías
103	Alcaldía Venustiano Carranza.	Alcaldías
104	Alcaldía Xochimilco.	Alcaldías
105	Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.	Poder Judicial
106	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.	Poder Judicial



#	Sujeto obligado	Ámbito
107	Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Poder Legislativo
108	Congreso de la Ciudad de México.	Poder Legislativo
109	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.	Órganos Autónomos
110	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Órganos Autónomos
111	Fiscalía General de Justicia.	Órganos Autónomos
112	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Órganos Autónomos
113	Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Órganos Autónomos
114	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.	Órganos Autónomos
115	Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.	Órganos Autónomos
116	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	Órganos Autónomos
117	Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	Órganos Autónomos
118	MORENA.	Partidos Políticos
119	Movimiento Ciudadano.	Partidos Políticos
120	Partido Acción Nacional.	Partidos Políticos
121	Partido de la Revolución Democrática.	Partidos Políticos
122	Partido del Trabajo.	Partidos Políticos
123	Partido Revolucionario Institucional.	Partidos Políticos
124	Partido Verde Ecologista de México.	Partidos Políticos
125	Alianza de Tranviarios de México.	Sindicatos
126	Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.	Sindicatos
127	Asociación Sindical de Trabajadores del Metro.	Sindicatos
128	Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	Sindicatos
129	Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia.	Sindicatos
130	Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.	Sindicatos
131	Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	Sindicatos
132	Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.	Sindicatos
133	Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.	Sindicatos



#	Sujeto obligado	Ámbito
134	Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	Sindicatos
135	Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.	Sindicatos
136	Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal.	Sindicatos
137	Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores y Trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo.	Sindicatos
138	Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.	Sindicatos
139	Sindicato de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México.	Sindicatos
140	Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.	Sindicatos
141	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	Sindicatos
142	Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.	Sindicatos
143	Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México	Sindicatos
144	Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.	Sindicatos
145	Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad
146	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad